

Área:	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
No. de Oficio:	SSP/CGJDH/CUETAIP/108/2024
Sección:	SC060S Acceso a la Información
Serie:	SE01 Solicitudes de Acceso a la Información
Subserie:	
Asunto:	Respuesta Solicitud <b>060110224000106</b>

**C. A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 135 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y artículo 12 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en relación a su solicitud de información con número de folio **060110224000106** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y mediante la cual requiere:

*“Solicito el documento que conste ser la destitución del subsecretario de Seguridad de Colima tras el uso de gas lacrimógeno en la marcha del 8M y que anunció la Gobernadora Constitucional del Estado en sus redes sociales y que además fue noticia a nivel nacional.*

*-Requiero saber si tras la destitución a dicho cargo, sigue trabajando en la Secretaría de Seguridad Pública y el cargo que ostenta*

*-Requiero saber si tras la destitución trabaja en alguna otra Dependencia del Gobierno del Estado, de ser afirmativo, se me señale cual y el cargo que ostenta*

Al respecto se hace de su conocimiento que, con la finalidad de garantizar una búsqueda exhaustiva de la información petitionada a esta Secretaría de Seguridad Pública, su solicitud de información fue turnada a la **Coordinación General Administrativa del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública**, por lo que se emitió respuesta mediante el oficio **SSP/CGA/ET/083/2024**, firmado por el Coordinador General Administrativo del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, en el cual se manifiesta lo siguiente:

---

**C. A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto en atenta respuesta a la solicitud de información de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), registrada con el número de folio **060110224000106** a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, medio por el cual, usted realizó la solicitud de información a esta Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, con el objeto de que se proporcionara información referente a:

*“Solicito el documento que conste ser la destitución del subsecretario de Seguridad de Colima tras el uso de gas lacrimógeno en la marcha del 8M y que anunció la Gobernadora Constitucional del Estado en sus redes sociales y que además fue noticia a nivel nacional.*

*-Requiero saber si tras la destitución a dicho cargo, sigue trabajando en la Secretaría de Seguridad Pública y el cargo que ostenta*

*-Requiero saber si tras la destitución trabaja en alguna otra Dependencia del Gobierno del Estado, de ser afirmativo se me señale cual y el cargo que ostenta”*

Para dar cabal cumplimiento a la obligación que nos da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, a efectos de entregar una respuesta en tiempo y forma, sirva el presente para dar contestación a la solicitud de información recibida, para lo cual le informo que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Coordinación General Administrativa específicamente en el departamento de Recursos Humanos.

Derivado de lo anterior y conforme a las facultades que menciona el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a la solicitud de información sobre el **documento que conste ser la destitución del Subsecretario de Seguridad de Colima** tras el uso de gas lacrimógeno en la marcha del 8M y que anunció la Gobernadora Constitucional del Estado en sus redes sociales y que además fue noticia a nivel nacional, saber si tras la destitución a dicho cargo, **sigue trabajando en la Secretaría de Seguridad Pública y el cargo que ostenta**, se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 09 de marzo del año 2024, se dio por terminada la relación jurídico administrativa con el Capitán de Fragata IMP. DEM. José Manuel Zatarain Lizárraga, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, **sin emitir documento específico de destitución por las razones que refiere en su solicitud de información, en razón de ser personal de libre remoción y asignación en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, es por la razones antes descritas que **no se encuentra trabajando en la Secretaría de Seguridad Pública** y por ende no ostenta ningún cargo.

Respecto a saber si tras la destitución trabaja en alguna otra Dependencia del Gobierno del Estado, de ser afirmativo se me señale cual y el cargo que ostenta, se le informa que esta Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con información al respecto en virtud de que no se encuentra dentro del ámbito de sus competencias, por lo que **el ente facultado para brindar lo solicitado es la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, lo anterior con fundamento en el artículo 35, punto 2, fracción I, el cual establece que a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, corresponde dirigir y ejercer como Oficialía Mayor la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y de los recursos de la Administración Pública del Estado, la contratación y disposición del personal, bienes y servicios, del patrimonio, así como el sistema de gestión pública

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COLIMA, COL., A 08 DE MAYO DE 2024  
EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SSP



Finalmente, se le hace saber que de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, puede interponer un Recurso de Revisión ante el Organismo Garante (INFOCOL) o la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo noticia de la causal que constituye la materia de su reclamación.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE  
COLIMA, COL., A 08 DE MAYO DE 2024  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.c.p. Archivo...  
JGD/mmmn